



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Conferencia de las Partes en la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

1CP

Fuera de la reunión

Distribución limitada

ICDS/1CP/Doc.10
10 de diciembre de 2007
Original: Inglés

Marco de seguimiento de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte

Resumen

Documentos: Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte
Marco de seguimiento de la Convención Internacional contra
el Dopaje en el Deporte (ICDS/1CP/Doc.5)
Proyecto de informe final (ICDS/1CP/Doc.9)

Antecedentes: En el presente informe se exponen varias opciones para supervisar la aplicación de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte, conforme pidió la Conferencia de las Partes en su primera reunión. En él se analiza además la compatibilidad de esas opciones con los mecanismos de presentación de informes instituidos por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA), para supervisar la observancia del Código Mundial Antidopaje, y por el Consejo de Europa para supervisar la aplicación de la Convención contra el Dopaje de 1989.

Se pide a la Conferencia de las Partes que determine, por mayoría simple de los votos emitidos por escrito, el mecanismo de seguimiento que prefiera para que los Estados Parte puedan presentar informes sobre las medidas que hubieren adoptado a los fines de cumplir las disposiciones de la Convención en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar en 2009. También se les pide que aprueben la utilización para ese fin de los fondos que contiene el Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte.

Proyecto de Resolución: Párrafo 19

INTRODUCCIÓN

1. Durante la primera reunión de la Conferencia de las Partes se examinó la estructura y la modalidad del sistema de seguimiento de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte (en lo sucesivo, “la Convención”). Se apoyó la elaboración de un instrumento de seguimiento informático sencillo y eficaz, pero la Conferencia de las Partes no pudo llegar a unas conclusiones definitivas sobre ese asunto por falta de un cálculo detallado de costos. Así pues, se pidió a la Secretaría que presentara un análisis de las diversas opciones posibles en un informe fuera de reunión para que todos los Estados Parte adoptaran una decisión. También se pidió a la Secretaría que estudiase la compatibilidad con mecanismos de seguimiento existentes, como los establecidos para supervisar la observancia del Código Mundial Antidopaje (en lo sucesivo, “el Código”) y la Convención contra el Dopaje de 1989. Esas peticiones se recogieron en la Resolución 1CP/6 de la Conferencia de las Partes.
2. En el presente informe se expone un análisis de los costos y beneficios de dos opciones para supervisar el cumplimiento de la Convención. La primera opción consiste en un cuestionario impreso en el que compilar datos sobre la observancia por los Estados Parte en la Convención y efectuar un análisis rudimentario en una hoja de cálculo Excel. La segunda es una herramienta de acopio de datos por Internet dotado de un programa específico para analizar los datos y generar informes automáticos. También se analizan distintas posibilidades de financiación, entre ellas el recurso al Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte (en lo sucesivo, “el Fondo”). Se pide a los Estados Parte que convengan en el mecanismo que prefieran y que aprueben el gasto correspondiente.

OPCIONES

Cuestionario impreso/Hoja de cálculo Excel

3. La primera opción consiste en idear un cuestionario impreso para compilar datos sobre la observancia de la Convención. La Secretaría podría elaborar con relativa facilidad, y a los Estados Parte les resultaría igualmente sencillo cumplimentarlo, un cuestionario integrado fundamentalmente por preguntas con múltiples respuestas posibles entre las que elegir y una cantidad reducida de preguntas que requiriesen respuestas cualitativas más detalladas. Podría existir la posibilidad de pedir a los Estados Parte que adjuntasen información complementaria, consistente en informes, investigaciones u otros documentos, para aclarar sus respuestas.
4. Los cuestionarios impresos son la norma en el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, porque son relativamente fáciles de cumplimentar y se pueden mejorar o depurar a la luz de la experiencia. Además, como no dependen de ordenadores ni de que se tenga acceso a Internet, no hay obstáculos tecnológicos que impidan responder a las autoridades nacionales competentes. Ahora bien, los cuestionarios impresos no siempre obtienen un índice de respuestas íntegro y existe la posibilidad de que haya respuestas improcedentes. Además, el cumplimentarlos requiere mucho trabajo. Una vez recogida la información, habrá que introducirla en una base de datos para poderla analizar y producir resultados y en esa fase de introducción pueden producirse errores o malentendidos.

Elaboración y aplicación del sistema

5. De elegirse esta opción, la Secretaría procuraría preparar un proyecto de cuestionario a mediados de 2008 y realizaría un ejercicio de consulta restringido a varios Estados Parte y a observadores interesados como la AMA [en inglés, WADA]. Después de refinar las

preguntas, se ultimaría el texto, se traduciría, se imprimiría en los seis idiomas oficiales de la UNESCO y se distribuiría a los Estados Parte por lo menos seis meses antes de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, que está previsto que se celebre en 2009. Se pediría a los Estados Parte que comunicasen sus respuestas cuatro meses antes de la Conferencia. Tras la recepción de los cuestionarios cumplimentados, es probable que hiciese falta realizar alguna traducción más, en concreto de las respuestas cualitativas que los Estados Parte pudieren presentar en informes en uno de los idiomas oficiales de la UNESCO de conformidad con el Artículo 31 de la Convención. A continuación, la Secretaría tendría que introducir la información en una base de datos en Excel. Si bien esta herramienta de base de datos es relativamente eficaz para colacionar información, habría una capacidad limitada para analizar exhaustivamente los datos o para comparar diferentes variables. A pesar de ello, la Secretaría podría utilizar este sistema para compilar un informe que se distribuiría durante la Conferencia de las Partes y que también habría que traducir e imprimir en los seis idiomas oficiales de la UNESCO.

Consecuencias financieras y sobre otros recursos

6. Se estima que los costos de elaboración de un cuestionario impreso ascenderían a 38.000 dólares estadounidenses. Un gran porcentaje de esos costos corresponde a personal temporero para introducir los datos y preparar un informe global basado en la información facilitada por los Estados Parte. Es difícil pensar que la Secretaría vaya a poder llevar a cabo esas funciones sin apoyo adicional, especialmente en el período anterior a la Conferencia de las Partes, cuando habrá que elaborar otros informes más, porque la Secretaría de la Convención consta de un funcionario del cuadro orgánico a tiempo completo, de conformidad con el Artículo 32 de la Convención, en el que se dispone que la financiación con cargo al presupuesto ordinario de la UNESCO debe ser la mínima indispensable. Los costos restantes corresponden en gran medida a la traducción y la producción de documentos.

Cuadro 1: Costos estimados

Partida	Costo (dólares EE.UU.)
Elaboración y traducción del cuestionario	5.000
Impresión	2.000
Traducción de las respuestas	5.000
Personal temporero (introducción de datos y preparación del informe)	13.000
Traducción del informe	8.000
Impresión del informe	5.000
Total	38.000

7. Estos costos permanecerán relativamente constantes a lo largo del tiempo. Cada bienio, se precisará asignar una cuantía comparable para personal temporero, traducción, preparación del informe e impresión.

Compatibilidad con otros marcos de supervisión

8. Esta opción no sería compatible con los mecanismos de supervisión existentes que utilizan la AMA o el Consejo de Europa. Aunque hubiese un alto grado de alineación entre los cuestionarios, las autoridades nacionales competentes -en la mayoría de los casos, las Organizaciones Antidopaje Nacionales (OADN), tendrían que cumplimentar el

cuestionario de la UNESCO por separado, lo cual podría suponer una segunda o tercera exigencia de informar y, por ende, un aumento de los costos que la observancia supondría para esas organizaciones, y éste es un elemento importante a tener en cuenta porque podría suceder que las obligaciones en materia de presentación de informes y tareas administrativas les impidieran dedicar suficientes recursos a su tarea fundamental de supervisar la ejecución de programas antidopaje eficaces.

El cuestionario enviado por Internet/la herramienta informática

9. La segunda opción sería que la UNESCO desarrollara un sistema informático de seguimiento de la Convención. Al respecto, la Secretaría ha analizado la herramienta concebida por la AMA (*WADA Logic*) para supervisar la observancia del Código. Ese sistema, que podría ser adaptado fácilmente al seguimiento de la Convención, consiste en dos programas informáticos interconectados. Un sistema aporta una interfaz con los usuarios, de forma que las Partes interesadas puedan informar acerca de la observancia y se utiliza un segundo sistema para gestionar y analizar los datos facilitados.
10. Se podría adquirir un programa informático similar hecho a la medida (*Anti-Doping Logic*) para facilitar la presentación de informes acerca de la Convención. La interfaz primordial con los usuarios consistiría en una simple encuesta en línea con varias preguntas de respuestas múltiples, preguntas que se podría variar en función de las respuestas a las preguntas anteriores utilizando una serie de árboles de decisión sustentadores. De este modo, se podría acopiar datos más complejos de los Estados Parte que hayan instaurado sistemas antidopaje. Cada cuestionario podría llevar además una breve nota explicativa que recalcará el correspondiente artículo de la Convención, para disminuir los malentendidos. Otras opciones son la generación automática de contraseñas para que los Estados Parte puedan proteger el acceso a sus datos y la capacidad de generar mensajes electrónicos para alentar a cumplimentar el cuestionario.
11. El programa informático en que se basaría el análisis de las respuestas ofrecería varias posibilidades. Se podría ponderar determinadas preguntas en función de su grado de importancia, de forma que se pudiese distinguir la observancia de las obligaciones fundamentales que impone la Convención de las disposiciones de cumplimiento facultativo. Por ejemplo, se podría conceder más peso a las medidas de prohibición de drogas que mejoran los resultados, comprendidas las medidas contra el tráfico de esas sustancias, que a la realización de investigaciones antidopaje. La UNESCO podría también aplicar un factor de confianza a las respuestas de todos los Estados Parte, para tomar en cuenta las deficiencias u omisiones de que pudieren adolecer los datos. El sistema *Anti-Doping Logic* podría producir informes sobre Estados Parte concretos además de un informe mundial. También podría agrupar las respuestas en función de la observancia o de la inobservancia de determinada disposición de la Convención si lo desease la Conferencia de las Partes. La Secretaría ha determinado que estas características y varias más son convenientes (véase el cuadro 2 *infra*).

Cuadro 2: Características que debería tener el sistema

<i>Anti-Doping Logic</i>	
<i>Interfaces con los usuarios</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para que los encuestados cumplimenten el cuestionario en línea en cualquiera de los seis idiomas de la UNESCO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso) • Capacidad para generar mensajes electrónicos que animen a los encuestados a cumplimentar el cuestionario • Potencial de respuestas múltiples a determinadas preguntas (marcar casillas) • Utilización de subpreguntas (recuadros secundarios encadenados), en función de las respuestas a determinadas preguntas

<i>Compatibilidad</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de alineación con <i>WADA Logic</i> • Capacidad para importar ficheros en Excel (para poder incorporar los datos acopiados por el Consejo de Europa – previa armonización de las preguntas)
<i>Desarrollo</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo y validación de las preguntas de la encuesta (aproximadamente 35 preguntas)
<i>Funcionalidad</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para ver las respuestas ordenadas por países y por preguntas • Capacidad para saber qué encuestados han respondido y los que no lo han hecho • Aplicación de la lógica borrosa a las respuestas • Capacidad para aplicar factores de ponderación a determinadas preguntas (tres grados de importancia) • Capacidad para aplicar un factor de confianza a las respuestas (cinco factores de confianza) • Capacidad para determinar la observancia o la inobservancia
<i>Presentación de informes</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para producir informes escritos y cuadros/gráficos, basados en los datos, en los seis idiomas oficiales de la UNESCO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso).

Desarrollo y aplicación del sistema

12. Si se elige esta opción, el desarrollo del sistema *Anti-Doping Logic* llevaría aproximadamente seis meses desde la firma del contrato con el proveedor. Se llevaría a cabo en varias fases, en la primera de las cuales el proveedor desarrollaría el programa informático y, al mismo tiempo, la Secretaría elaboraría el cuestionario. Una vez concluida esa fase de desarrollo, la Secretaría propondría aplicar con carácter experimental el sistema a finales de 2008 y, por consiguiente, se invitaría a todos los Estados Parte a responder al cuestionario en línea y se analizarían sus respuestas utilizando el programa informático *Anti-Doping Logic*, lo cual ofrecería la ventaja de detectar las fallas que pudiese tener el sistema y determinar si las preguntas son o no adecuadas y recoger datos iniciales acerca de la observancia de la Convención al mismo tiempo que la AMA supervisase la observancia del Código. De ese modo, los datos pertinentes obtenidos de las OADN sobre determinadas disposiciones de la Convención serían fidedignos y estarían actualizados. Se podría eliminar las fallas detectadas en el sistema antes de que los Estados Parte presentasen sus informes a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en 2009.

13. La UNESCO ha recibido un presupuesto para desarrollar el sistema *Anti-Doping Logic*, que supondría un gasto extraordinario de 75.000 dólares estadounidenses. Además, harían falta probablemente 5.000 dólares más para la traducción de todas las preguntas a los seis idiomas oficiales de la UNESCO y para gastos secundarios de desarrollo. Aunque el presupuesto ofertado comprende los costos de apoyo continuado, parece prudente prever además algunos fondos para el perfeccionamiento del sistema en el futuro. Una asignación bienal de 5.000 dólares permitiría sufragar los gastos de traducción y las pequeñas mejoras de la funcionalidad del sistema que conviniese necesario efectuar.
14. El desarrollo del sistema *Anti-Doping Logic* requeriría una importante inversión inicial de la Secretaría. Habría que dedicar un tiempo considerable en esa fase a asegurar la utilidad a largo plazo del sistema. En cambio, una vez instalado, el sistema no exigiría gran esfuerzo de gestión cotidiana. La capacidad del sistema para generar informes automáticamente disminuiría considerablemente las necesidades de recursos humanos durante los preparativos de la Conferencia de las Partes. Además, los proveedores podrían prestar apoyo al sistema y responder a las preguntas técnicas en todas las fases.

Compatibilidad con otros marcos de supervisión

15. Un argumento de mucho peso en favor del sistema *Anti-Doping Logic* es la capacidad de compartir los datos con otros instrumentos de supervisión de las actividades contra el dopaje. Como el sistema utiliza la misma tecnología que la que emplea la AMA para supervisar la aplicación del Código, es posible utilizar algunos de estos datos, cuando proceda hacerlo, para responder a preguntas relativas a la aplicación de la Convención. La UNESCO sólo necesitaría obtener la pertinente autorización de la AMA y de quienes proporcionasen los datos para utilizarlos con ese fin. El proveedor del sistema *Anti-Doping Logic* ha confirmado además que los datos acopiados por el Consejo de Europa con fines de supervisión de la Convención contra el Dopaje de 1989 podrían ser importados mediante una hoja de cálculo Excel, aunque para hacerlo habría que armonizar las preguntas. De completarse las medidas dichas, el sistema *Anti-Doping Logic* permitiría refundir los datos (véase el gráfico 1) y suprimir la posibilidad de que las OADN, en concreto, tuvieran que presentar múltiples informes sobre observancia.

Gráfico 2: Compatibilidad del sistema

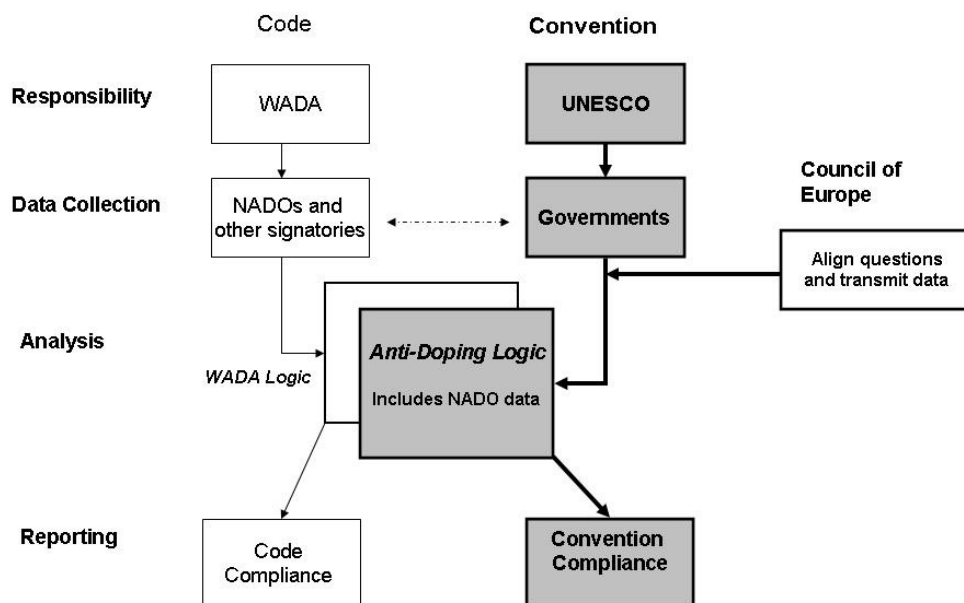
Responsabilidad
Acopio de los datos
Análisis
Presentación de informes

Código
AMA
OADN y otros signatarios
WADA Logia
Observancia del Código

Anti-Doping Logic
Abarca los datos de las OADN

Convención
UNESCO
Gobiernos
Observancia de la Convención

Consejo de Europa
Alinear los cuestionarios
y transmitir los datos



FUENTES DE FINANCIACIÓN

16. En el presupuesto ordinario de la UNESCO para el bienio 2008-2009 ya se ha inscrito una asignación para el cuestionario impreso. Se trata de una función básica de la Secretaría y se considera que es un gasto fijo, junto con el de la organización de la Conferencia de las Partes cada dos años. Así pues, ya se han destinado fondos suficientes para esa finalidad. Ahora bien, si los Estados Parte eligiesen el sistema *Anti-Doping Logic*, habría que estudiar otras modalidades de financiación, porque el desarrollo de este sistema constituye un caso excepcional. La inversión en una herramienta más compleja que satisfaga en un futuro previsible las obligaciones en materia de presentación de informes que impone la Convención exigirá una asignación complementaria.
17. Si bien es posible asignar fondos del presupuesto ordinario de la UNESCO para sufragar el gasto extraordinario por concepto de desarrollo del sistema *Anti-Doping Logic*, que ascendería a 80.000 dólares, esa decisión afectaría a las actividades del programa, pues semejante inversión representaría aproximadamente un tercio del presupuesto total asignado a la Convención y repercutiría en igual proporción en las actividades de promoción de la Convención y tendentes a aumentar el número de los Estados Parte en ella, así como en las actividades de educación iniciadas por la UNESCO. Ahora bien, el gasto se distribuiría entre el presupuesto ordinario y el Fondo. Al respecto, se podría recurrir al Fondo para sufragar únicamente el costo adicional del sistema sobre el de la herramienta básica para el cuestionario impreso. La inversión de 40.000 dólares con cargo al Fondo, que tiene un saldo en cuenta corriente de 1.200.000 dólares, tendría consecuencias limitadas en los recursos financieros disponibles (pues representaría menos del 3,5% del total). Además, esta opción es compatible con el Artículo 18 de la Convención, según el cual el Fondo puede servir para cubrir los gastos de funcionamiento de la Convención.

CONCLUSIÓN

18. En resumidas cuentas, la herramienta informática es la opción preferida. El gasto general del sistema *Anti-Doping Logic* es razonable y a largo plazo esta opción resultaría muy económica. Además, merece la pena adquirir un sistema existente y, habida cuenta de que el gasto por concepto de desarrollo corresponde a un presupuesto fijo, se mitiga el riesgo de incurrir en un gasto superior al previsto. Por último, cumple el objetivo de ser compatible con los sistemas de supervisión del Código y de la Convención Anti Dopaje de 1989.

Cuadro 3: Comparación de los costos (en dólares EE.UU.)

Opciones	2008-2009	2010-2011	2012-2013
Cuestionario impreso	38.000	38.000	38.000
Herramienta informática	80.000	5.000	5.000

PROYECTO DE RESOLUCIÓN 1CP/10

19. La Conferencia de las Partes tal vez desee aprobar la siguiente Resolución:

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado* el documento ICDS/1CP/Doc10,
2. *Sabedora* de que los Estados Parte tienen la obligación de presentar informes sobre las medidas que han adoptado con la finalidad de observar las disposiciones de la Convención en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes, que tendrá lugar en 2009,
3. *Aprueba* el desarrollo del sistema *Anti-Doping Logic* para el seguimiento de la observancia por los Estados Parte de la Convención Internacional contra el Dopaje en el Deporte;
4. *Aprueba*, no obstante la Resolución 1CP/7, la utilización de 40.000 dólares estadounidenses del Fondo para la Eliminación del Dopaje en el Deporte, destinados a cubrir el 50% del costo total por concepto de desarrollo del sistema *Anti-Doping Logic* (el 50% restante se sufragará con cargo al presupuesto ordinario de la UNESCO);
5. *Pide* a la Secretaría que desarrolle y ensaye el sistema *Anti-Doping Logic* en 2008 para detectar los problemas que pudiere comportar.